

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0079-R**

**Puerto Bolívar, 28 de septiembre de 2023**

**AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR**

**MGS. DAVID STEVENS ROJAS ARROYO**

**GERENTE GENERAL**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 225 numeral 3) de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el sector público comprende: Los Organismos y entidades creados por la Constitución o por la Ley para el ejercicio de la potestad estatal para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de los micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, mediante Decreto Ley Nro. 1043 dictado el 28 de diciembre de 1970, publicado en el Registro Oficial 147 del 22 de enero de 1971, con la expedición de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional se creó la Autoridad Portuaria como entidad de derecho público, personería jurídica, patrimonio y fondos propios;

Que, el artículo 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional, expedida mediante Decreto Supremo Nro.290, publicada en el Registro Oficial Nro. 67 de fecha 15 de abril de 1976, indica que el Gerente de la entidad, dirige la administración y operación de la entidad de acuerdo a las leyes y reglamentos;

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0079-R**

**Puerto Bolívar, 28 de septiembre de 2023**

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 796 de fecha 27 de junio de 2023, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó al Abg. David Rojas Arroyo, como Gerente de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en virtud de la cual se establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades del sector público tal como lo prescribe su artículo 1;

Que, con Decreto Nro. 458 del 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro.87 del 20 de junio de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, Sr. Guillermo Lasso Mendoza, expidió el nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: “...*Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo señala sobre el principio de juridicidad: “...*La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho...*”;

Que, el artículo 211 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*Contratación de seguros. - Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se sujetarán al proceso de Licitación de seguros (...)*”;

Que, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, en su artículo 3, numeral 3.18 señala: “*Seguro. - Medida de cobertura de riesgos que están obligadas a contratar todas las instituciones que manejen bienes del Estado para proteger el patrimonio público de manera que, en el caso de pérdida, deterioro o destrucción, se logre obtener su resarcimiento.*”;

Que, el artículo 50 *Ibídem*, establece: “*Las entidades y organismos comprendidos en el*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0079-R**

**Puerto Bolivar, 28 de septiembre de 2023**

*artículo 1 del presente Reglamento deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir”;*

Que, con Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0069-R, del 28 de agosto de 2023, esta Gerencia, resolvió lo siguiente:

*“Artículo 1.- Conformar la **COMISIÓN TÉCNICA** del proceso de contratación denominado “Programa de Seguros para Bienes de APPB”, misma que queda integrada por los siguientes servidores:*

*Tec. Carlos Asanza Villavicencio, quien presidirá*

*Ing. Alvaro Minuche Hermida, Titular del área requirente.*

*Ing. Kléber López Pezo, Profesional a fin del objeto de contratación.*

*Artículo 2.- La **COMISIÓN TÉCNICA** será la encargada de la elaboración de los pliegos y llevar adelante el procedimiento en la fase precontractual, al tenor de lo dispuesto en artículo 49 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP.*

*Artículo 3.- Del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa encárguese a la Comisión Técnica.;*

Que, mediante Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0075-R, del 7 de septiembre de 2023, la Gerencia General, resolvió:

*“Artículo 1.- Aprobar los pliegos del proceso de Licitación LICSG-APPB-0002-2023 para la contratación de “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”, mismos que forman parte de la presente Resolución como anexos.*

*Artículo 2.- Disponer el inicio del procedimiento por licitación para que AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR contrate el servicio denominado “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”.*

*Artículo 3.- Disponer que el Departamento Administrativo de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar a través de Compras Públicas, publique en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), esta Resolución, adjuntando los pliegos y demás habilitantes que forman parte del proceso; y, señalando el día y la hora en que fenece el período para la recepción de las ofertas; y, el cronograma del proceso.*

*Artículo 4.- La máxima autoridad mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente.*

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0079-R**

**Puerto Bolívar, 28 de septiembre de 2023**

*Artículo 5.- Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese la Comisión Técnica designada”;*

Que, el 8 de septiembre de 2023 se publicó del proceso en el portal de Compras Públicas con su respectiva convocatoria determinándose las siguientes fechas de control:

Fecha de Publicación del procedimiento en el portal	08/09/2023 12:00
Fecha límite para efectuar preguntas	13/09/2023 16:00
Fecha límite para emitir respuestas y aclaraciones	18/09/2023 16:00
Fecha límite entrega de ofertas técnicas y económicas	25/09/2023 15:00
Fecha límite de apertura de ofertas	25/09/2023 16:00
Fecha estimada de adjudicación	06/10/2023 16:00

Que, el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Presidente de la Comisión Técnica con memorando Nro. APPB-PTI-2023-0158-M del 26 de septiembre de 2023 remite a este despacho, el **Informe sobre resultados del proceso de licitación LICSG-APPB-0002-2023 “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”** suscrito por los miembros de la Comisión Técnica designada; y los respectivos documentos de soporte, en calidad de anexos;

Que, en el precitado informe, se señala sobre las **Invitaciones**, que iniciado el proceso a través del referido portal, en la invitación a proveedores se registra que se han realizado 352 invitaciones a proveedores a nivel Nacional, conforme se evidencia en Anexo 1. Respecto a las **Preguntas y Repuestas**, que en la etapa prevista para preguntas y repuestas desde el 13 al 18 de septiembre de 2023 se presentaron 63 preguntas, mismas que fueron respondidas oportunamente por la comisión encargada, según consta en el “Acta de preguntas, repuestas y aclaraciones” de fecha 18 de septiembre del 2023. Anexo 2. De la **Presentación de Ofertas**, se señala que el 25 de septiembre del 2023 (15:00), fecha límite para la presentación de ofertas, se evidenció que no existieron ofertas subidas al portal del SERCOP, conforme se detalla en el “Acta de cierre de presentación de ofertas”. Anexo 3. Referente a la **Convalidación de errores**, no aplica; y respecto a la

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0079-R**

**Puerto Bolívar, 28 de septiembre de 2023**

**Revisión de la Oferta, no aplica;**

Que, los miembros de la Comisión Técnica en el informe, emiten la siguiente recomendación:

*“En virtud que se ha cumplido con las etapas de este proceso de contratación, y considerando que no hay oferentes, la Comisión Técnica recomienda al señor Gerente General, al amparo de lo que estipula del artículo 33, literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “Por no haberse presentado oferta alguna”, se emita Resolución motivada declarando desierto el proceso LICSG-APPB-0002-2023 para la contratación de “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”, y en virtud que es el segundo proceso de Licitación que se declara desierto sin que existan oferentes se proceda a su archivo, y se disponga revisar y analizar otra opción para contratar los seguros para los bienes de la entidad para lo cual de considerar necesario se cuente con la colaboración del Asesor de Seguros designado por la entidad”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 33 contempla que la máxima autoridad de la entidad contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, entre otros casos: *a. Por no haberse presentado oferta alguna;*

- En uso de las atribuciones legales que le confiere el Art. 13 literal a) de la Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional y Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Acoger el Informe sobre resultados del proceso de licitación LICSG-APPB-0002-2023 “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”** presentado por el Téc. Carlos Asanza Villavicencio, Presidente de la Comisión Técnica, mediante memorando No. APPB-PTI-2023-0158-M del 26 de septiembre de 2023; y, en base al artículo 33 literal a) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y observando los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, **declarar desierto** el proceso LICSG-APPB-0002-2023 para la contratación de “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRONICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0079-R**

**Puerto Bolivar, 28 de septiembre de 2023**

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR”.

**Artículo 2.-** Disponer el archivo del proceso LICSG-APPB-0002-2023 para la contratación de “SEGUROS CONTRA TODO RIESGO DE INCENDIO Y LÍNEAS ALIADAS, DE EQUIPO ELECTRÓNICO, ROBO, ASALTO Y/O HURTO, VEHÍCULOS, DINERO Y VALORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR”.

**Artículo 3.-** Disponer al Departamento Administrativo que a través de Compras Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a la normativa legal vigente, para que surta los efectos legales correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer al Departamento Administrativo que a la brevedad posible presente alternativas para lograr la contratación los seguros para los bienes de la entidad.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción

**COMUNÍQUESE. -**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. David Stevens Rojas Arroyo  
**GERENTE GENERAL**

Referencias:

- APPB-PTI-2023-0158-M

Anexos:

- anexo\_3\_-acta\_de\_cierrepresentacionofertas.pdf  
- anexo\_1\_-invitaciones\_a\_proveedores.pdf  
- anexo\_2\_-acta\_de\_preguntas\_respuestas\_\_aclaraciones.pdf  
- informe\_sobre\_proceso\_licsg-appb-0002-2023-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señora Abogada  
Elaine Ramón Montenegro  
**Secretaria General**

Señora Magíster  
Verónica Elizabeth Armijos Neira  
**Responsable del Subproceso de Compras Públicas**

Señora Economista  
Elizabeth Rocío Pacheco Mosquera

**Resolución Nro. APPB-APPB-2023-0079-R**

**Puerto Bolivar, 28 de septiembre de 2023**

**Subproceso Servicios Generales**

Dá